



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION MUNICIPAL No. 168/97 , á 24 de octubre de 1997

VISTOS:

Que, la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, es la segunda más grande de Bolivia, con una población aproximada de 930.000 habitantes y juega un rol muy importante como centro cultural, industrial y comercial del país.

Que, en su mayoría la provisión y drenaje de aguas de la ciudad esta siendo administrado por la Cooperativa de Servicios Públicos de Santa Cruz (SAGUAPAC), cubriendo con la provisión de agua potable aproximadamente con el 82% de la demanda diaria, en tanto que solo el 30% se sirve de saneamiento y calcantarillado, y el 70% restante de los desperdicios de agua no tratadas son vertidos en la tierra a través de letrinas y pozos sépticos, **contaminando una gran cantidad de las reservas de aguas subterráneas generando un gran problema social en el área metropolitana**, según estudios que sobre el particular existen.

Que, el área central de la ciudad cuenta con un plan tanto a largo como a corto plazo, para el control de la contaminación del agua, no ocurriendo lo mismo con la zona fuera del 4°. anillo donde están localizados importantes recursos de aguas.

Que, en atención a lo precedentemente expuesto, se hace necesario la formulación **DE UN PLAN MAESTRO PARA EL SISTEMA DE MANEJO DE SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO EN EL AREA FUERA DEL 4°. ANILLO DE CIRCUNVALACION** de la ciudad.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades dicta la presente:



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION:

Artículo Primero.- Dispónese, la formulación de un Plan para el sistema de manejo de saneamiento y alcantarillado en el área fuera del 4°. anillo de la ciudad.

Artículo Segundo.- Autorízase al Ejecutivo Municipal, la búsqueda de fuentes de financiamiento para la implementación del Plan Maestro descrito en el artículo precedente, pudiendo al efecto suscribir convenios interinstitucionales con sectores inmerso en esta problemática.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal dentro del alcance de sus atribuciones tomará las medidas y procedimientos administrativos para el fiel cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.

Sra. Prof. Sarah Ribera de Ribera
H. CONCEJAL SECRETARIA

Sra. Alina A. de Hoyos
H. CONCEJAL PRESIDENTE

